

CASTILLA Y LEÓN

Tomás Quintana López

Consideración general

El año 1997 en lo político puede considerarse como una continuación del anterior o, con más precisión, una continuación del período iniciado con las elecciones legislativas del 3 de marzo de 1996. En efecto, si la normalidad fue la tónica general del año 1996, acusadamente después de esa fecha al desaparecer los conflictos que el ejecutivo regional venía manteniendo con el Gobierno del Estado y con algún otro autonómico, esa misma percepción es la dominante a lo largo de 1997, año en el que no han existido prácticamente relaciones conflictivas ni con el ejecutivo central ni con otras Administraciones autonómicas, y en aquellas contadísimas ocasiones en que han aparecido, normalmente se ha encontrado una solución negociada sin mayor estruendo. Contrariamente, han proliferado los encuentros entre los máximos mandatarios de Castilla y León y de otras Comunidades Autónomas, principalmente limítrofes, y con Ministros del Gobierno, reuniones de las que siempre ha trascendido un clima de colaboración, sin duda fomentado por la sintonía política que ha presidido los encuentros.

La vida política en el interior de la Región también ha estado marcada por la normalidad, tanto la propia de la Comunidad Autónoma como la de las Administraciones locales. En relación con lo primero es suficientemente significativo el consenso mantenido entre los dos grandes partidos políticos de la Región, el Partido Popular y el PSCL-PSOE, a lo largo de todo el año sobre la reforma del Estatuto de Autonomía, tal como se explica con algún detalle más adelante; las Administraciones locales de la Región, por su parte, y excepción hecha del llamado «caso Zamora», tampoco han soportado más tensiones que las normales en la actividad política.

Por último, también han mostrado voluntad de entendimiento la patronal, sindicatos y ejecutivo de la Comunidad con la firma, el 17 de junio, de una serie de «acuerdos de diálogo social para el desarrollo económico», que incluyen medidas de fomento del empleo, la creación de un servicio regional de colocación, medidas de apoyo a las PYMEs... pero, sobre todo, lo que estos acuerdos han pretendido es abrir un cauce de diálogo entre las partes implicadas para conseguir un amplio período de paz social en la Comunidad.

Actividad normativa

Leyes

El Parlamento de Castilla y León, durante el año 1997 ha aprobado un total de doce Leyes, de las cuales, como viene siendo habitual las dos últimas han sido la 11/1997, de 26 de diciembre, de medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y la 12/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1998; la primera de las citadas afecta al contenido de importantes Leyes del ordenamiento de la Región (Ley 6/1987, de Patrimonio de la Comunidad, Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad, Ley 6/1986, reguladora de las relaciones entre la Comunidad de Castilla y León y las Entidades locales, entre otras); es decir, el legislador regional ha optado nuevamente por modificar un buen número de Leyes a través de un único texto legal; por otra parte, la llamada Ley de acompañamiento ha previsto ciertas deducciones en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que traduce la capacidad normativa que sobre este impuesto ha recibido la Comunidad.

También en materia tributaria, ha sido aprobada la Ley 2/1997, de 24 de marzo, reguladora de la tasa por inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de corral, ley que, si bien desde el punto de vista del Derecho interno, tiene su base en las competencias normativas que en materia tributaria ostenta la Comunidad de Castilla y León, desde la perspectiva del Derecho comunitario, resulta de la obligada transposición de la Directiva 93/118/CEE, de 22 de diciembre, en la que se exige a los Estados miembros la fijación de las tasas a percibir por las inspecciones y controles sanitarios de los productos cárnicos enunciados anteriormente al transcribir la denominación de la ley.

Finalizado el período temporal para el que se dictó la Ley 3/1992, de 20 de octubre (1992-1995), ha sido aprobada la Ley 3/1997, de 14 de abril, reguladora del programa de actuación en las comarcas mineras para los años 1996-1999, es decir con cuatro años de vigencia (incluido el año 1996, pese a que fuera aprobada en 1997), durante los que se prevé una aportación de los presupuestos de la Comunidad para financiar la totalidad de las acciones que contempla el citado plan, de 18.000 millones de pesetas. Se enmarca, pues, esta ley en el esfuerzo que viene realizando la Administración autonómica en la modernización de las explotaciones mineras de la Región y en el fomento de alternativas económicas a la producción de carbón cuando su extracción ya no es rentable.

La parcial declaración de inconstitucionalidad del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por STC 61/1997, de 20 de marzo, está en la base de la Ley 9/1997, de 13 de octubre, de medidas transitorias en materia de urbanismo, Ley dictada en tanto el Parlamento de la Comunidad aborda la elaboración y aprobación de una regulación integral del régimen del suelo de la Región conforme a las competencias normativas que en materia de urbanismo y ordenación del territorio atribuye a la Comunidad el artículo 26.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. En cuanto al contenido de la citada Ley 9/1997, se limita a establecer los aprovechamientos urbanísticos que en cada tipo de suelo corresponde al titular del mismo o, lo que es igual, desde la perspectiva de la

Administración, la participación de la Comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de la Administración.

Atendiendo a una necesidad ya sentida y reflejada en el ordenamiento jurídico por otras Comunidades Autónomas, el Parlamento de Castilla y León ha incorporado al suyo un conjunto de normas de tutela de los animales de compañía con la aprobación de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de animales de compañía, cuyo contenido, según la exposición de motivos, confesadamente responde a los principios inspiradores de algunos Convenios Internacionales ratificados por nuestro país, así como a otras normas aprobadas por la normativa comunitaria.

Con base en la ampliación competencial que inició la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León mediante la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, ha supuesto la asunción competencial por la Comunidad para realizar el desarrollo y ejecución de la legislación estatal sobre las Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, título competencial en el que se ha apoyado el Parlamento de la Comunidad para aprobar la Ley 8/1997, de 8 de julio, reguladora de los Colegios Profesionales, tipo de corporaciones sobre las que el Real Decreto 2166/1993, de 10 de diciembre, había efectuado ya el traspaso de funciones y servicios.

La competencia que el artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad en materia de ferias y mercados interiores constituye el título del que se ha servido el legislador de la Comunidad para aprobar la Ley 6/1997, de 22 de mayo, reguladora de las Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León, Ley que incide en una materia en la que la Comunidad ya disponía de una Ley, la 4/1984, de 5 de octubre, de Ordenación Ferial de la Comunidad, a la que expresamente deroga. Esta sustitución normativa obedece a un doble motivo: la adecuación del ordenamiento autonómico a la normativa comunitaria, lo que exige la apertura de las ferias que se celebren en la Comunidad a las personas físicas o jurídicas procedentes de países miembros de la Comunidad, y el fomento de las instituciones feriales, aumentando su nivel de profesionalización, la celebración de certámenes monográficos, creación de comités asesores o de asistencia técnica, asesoramiento y coordinación ferial.

Las posibilidades de la Comunidad Autónoma para recibir una amplia demanda turística viene constituyendo un empeño del gobierno regional, sobre todo teniendo en cuenta la monumentalidad que alberga la Región y los valores naturales que ofrece su territorio. Con esos presupuestos, la política regional de desarrollo del turismo ha sido enmarcada jurídicamente en la Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, dictada por el Parlamento regional sobre la base competencial que le otorga el artículo 26.1.15 del Estatuto de Autonomía, es decir, la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, en materia de promoción y ordenación del turismo en el ámbito de la Comunidad.

Además de las ya consideradas, el Parlamento de Castilla y León ha aprobado otras tres Leyes de contenido singular. La Ley 1/1997, de 24 de febrero, por la que se extingue la Empresa pública «Quinto Centenario del Tratado de

Tordesillas, Sociedad Anónima», creada por Ley 2/1992. La Ley 4/1997, de 24 de abril, reconoce como Universidad privada a la «Universidad S.E.K.» con sede en Segovia, a la que dota de un marco normativo, sin perjuicio de que le sean aplicables el resto de normas que forman el ordenamiento universitario; en todo caso, debe advertirse que el reconocimiento de esta Universidad privada por medio de la citada Ley del Parlamento regional, ha sido posible merced a la asunción competencial en materia educativa operada mediante la incorporación de un artículo 27 bis al Estatuto de Autonomía a través de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo. Por último, tal como prevé el artículo 21 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, la declaración de la Reserva Natural del Valle de Iruelas (Avila), se ha realizado por Ley 7/1997, de 17 de junio.

Reglamentos

De la actividad reglamentaria desplegada por el gobierno de la Comunidad de Castilla y León a lo largo de 1997, destacan algunos Decretos que constituyen el desarrollo de Leyes aprobadas por el Parlamento territorial. Con ese objeto fue aprobado el Decreto 13/1997, de 30 de enero, como Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 10/1994, de Museos de Castilla y León, con contenidos tanto de organización administrativa en la materia, como de otros de alcance sustantivo. En cumplimiento de las previsiones de la Ley 1/1995, de Cámaras Agrarias de Castilla y León y como necesidad derivada del compromiso político de acometer el proceso electoral de las Cámaras Agrarias en la Región, fue aprobado el Decreto 57/1997, de 13 de marzo, por el que se regula el régimen electoral general en materia de Cámaras Agrarias, lo que permitió la efectiva realización de las elecciones poco después de publicado el Decreto citado. En esa misma línea de cumplimiento de previsiones legales, el Decreto 60/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, da satisfacción dentro de los límites temporales impuestos, al mandato establecido algunos meses antes por la Ley 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León. Con el fin de aproximar los efectivos privados destinados a servicios sociales a los objetivos públicos de integración social de las personas mayores y discapacitados, el Decreto 12/1997, de 30 de enero, de acuerdo con lo ya previsto por la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales y la Ley 2/1995, de 6 de abril, de creación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, regula la acción concertada entre los titulares de los centros de asistencia y servicios sociales con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. También como norma complementaria, si bien de las disposiciones básicas estatales que contienen los Reales Decretos 75/1990, de 19 de enero y 5/1996, de 15 de febrero, el Decreto 8/1997, de 23 de enero, regula los tratamientos con opiáceos de personas dependientes de los mismos en Castilla y León, tratamientos que, como se acaba de advertir, en sus aspectos básicos se encuentran regulados por normas estatales de carácter básico.

En el marco de la política de fomento de la actividad económica de la Región, cuya gestión se halla encomendada a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, creada por Ley 21/1994, de 15 de diciembre, han sido dictados dos Decretos que afectan a la actividad y funcionamiento del organismo citado:

el Decreto 41/1997, de 28 de febrero, por el que se establecen determinadas ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y se fijan normas comunes de procedimiento en la tramitación de aquéllas, y el Decreto 102/1997, de 30 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Agencia y el propio Decreto 41/1997, que se acaba de citar. También como acción de fomento, el Decreto 7/1997, de 16 de enero, por el que se regulan las ayudas a la vivienda rural, contiene un conjunto de previsiones para hacer efectivas estas ayudas en forma de préstamos cualificados y subsidiación de los tipos de interés.

En materia educativa, asumida por la Comunidad en la última reforma estatutaria, y realmente ejercida sólo en la de carácter universitario, ha sido aprobado el Decreto 104/1997, de 8 de mayo, por el que se implanta el Distrito Unico Universitario de Castilla y León y se crea su Comisión Coordinadora, para facilitar el ingreso en cualquiera de las Universidades públicas de la Región a los estudiantes que hubieran superado las pruebas de acceso realizadas de manera unificada por las cuatro Universidades públicas de Castilla y León.

Con base en los títulos competenciales para el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado sobre el régimen energético, y en sus competencias en materia de industria, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, establece los procedimientos para obtener la autorización para realizar instalaciones de producción eléctrica a partir de energía eólica. El Decreto 55/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueban las normas marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de los Policías Locales en el ámbito de Castilla y León, ha sustituido al Decreto 293/1991, de 17 de octubre que, con igual función ordinamental era, como el reciente Decreto 55/1997, expresión de las competencias autonómicas de coordinación de las policías locales. Por último, parece oportuno realizar una mínima referencia a la Circular de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, sobre criterios para la aplicación del régimen jurídico urbanístico tras la Sentencia Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, texto que aun carente de carácter normativo tiene una indudable importancia al ser de obligado cumplimiento para la propia Administración autonómica y seguramente esté siendo observada por otras Administraciones titulares de competencias urbanísticas.

Normas reglamentarias de contenido organizativo

No ha sido 1997 un año de reformas administrativas, por tanto las referencias que se incluyen en este apartado fundamentalmente atienden a las normas dictadas a lo largo del año que han supuesto limitadas alteraciones a la estructura organizativa de la Administración autonómica o, en su caso, han incidido en el personal al servicio de la misma.

Desde la primera perspectiva deben contabilizarse un par de Decretos de desconcentración de funciones desde órganos superiores en beneficio de otros inferiores: el Decreto 58/1997, de 13 de marzo, por el que se desconcentran atribuciones en materia de fundaciones benéfico-docentes desde los órganos centrales de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social en favor de las Delegaciones Te-

ritoriales de la Junta de Castilla y León; el Decreto 95/1997, de 24 de abril también desconcentra determinadas funciones en materia de caza desde el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en favor de los Delegados Territoriales. Alguna Consejería ha visto alterada su estructura orgánica, como le ha ocurrido a la de Educación y Cultura, dado que mediante Decreto 64/1997, de 20 de marzo, se ha modificado el hasta entonces vigente 2/1996, de 11 de enero, modificación exigida por la asunción competencial autonómica en materia educativa, universitaria ya materializada, y no universitaria aun no transferida.

Por su relación con la organización administrativa autonómica parece oportuno considerar en este momento el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que, en ejecución de la disposición adicional sexta de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, ha sido aprobado el Reglamento de Incompatibilidades del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

También de contenido organizativo, aunque excediendo del mismo, ha sido aprobado el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, que dota al Ente Público Regional de la Energía, creado por la Ley 7/1996, de 13 de febrero, de un Reglamento regulador de su naturaleza, organización y personal a su servicio.

Actividad parlamentaria

El año parlamentario ha conocido una fuerte actividad; así se desprende del informe elaborado a finales del primer período de sesiones del año, del que se destacan como asuntos pendientes: 69 solicitudes de comparencias de Consejeros, seis Proyectos de Ley, 142 Proposiciones no de Ley, 7 interpelaciones, 63 preguntas con respuesta oral ante el pleno, 33 preguntas con respuesta ante Comisión, 30 preguntas con respuesta escrita; por ello, el Presidente de la Cámara propuso suplementar el período de sesiones con algunas fechas no incluidas en el calendario oficial.

En todo caso, ambos períodos de sesiones de 1997, han estado marcados por la realización de los trámites parlamentarios previos a la toma en consideración de la Proposición de Ley para la reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad. En efecto, concluido el año 1996 con un importante debate sobre el «Estado de la Comunidad», el inicio del primer período de sesiones de 1997 supuso la puesta en marcha de los trabajos tendentes a elaborar el texto que tras su eventual aprobación por las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios, habrá de ser remitido a las Cortes Generales para su aprobación mediante Ley Orgánica. A lo largo de las más de veinte reuniones que ha mantenido la correspondiente Ponencia, se han ido advirtiendo importantes diferencias entre, por una parte, los miembros de los grupos parlamentarios popular y el socialista, y el de Izquierda Unida, por otra, debido a la reforma estatutaria más ambiciosa que pretende este grupo parlamentario, para quien, como síntesis, debe ser incluido el término nacionalidad para designar a la Comunidad de Castilla y León, frente a los límites de la reforma consensuada por los dos principales grupos parlamentarios; por otra parte, los Procuradores por León integrados en el grupo mixto, desde el primer momento han manifestado su posición basada en

considerar a Castilla y a León como dos realidades diferentes. De todos los asuntos tratados por la Ponencia, seguramente la reforma de los artículos 19 y 20 del Estatuto (organización territorial) hayan sido los que han suscitado más opiniones encontradas entre los grupos parlamentarios, consecuencia del distinto papel que unos y otros pretenden atribuir a las organizaciones supramunicipales y, señaladamente, debido a la confesada idea comarcalizadora que mantiene Izquierda Unida con el consiguiente debilitamiento de las Diputaciones, frente a su aceptación por los grupos mayoritarios, que en el caso del grupo popular, ha sido reforzada por las expresas manifestaciones de algunos Presidentes de Diputación de esta filiación política en favor de las instituciones provinciales. Además de éstas u otras precisiones de detalle, el grupo parlamentario de Izquierda Unida ha manifestado importantes diferencias con los dos grupos mayoritarios de la Cámara, el popular y socialista, en relación con el marco de competencias deseable para Castilla y León; mucho más amplio para Izquierda Unida que el que finalmente quedó reflejado en la toma en consideración que el pleno realizó el día 12 de diciembre con carácter previo a la tramitación que se realizará a partir de principios de 1998. El texto aprobado en esa sesión tuvo el respaldo de 74 procuradores, fruto del acuerdo entre populares y socialistas; votaron en contra los parlamentarios de Izquierda Unida y dos del Grupo Mixto; el tercer miembro de este grupo, la procuradora del recientemente creado Partido Democrático Nueva Izquierda, se abstuvo, fundamentalmente por motivos cercanos a los esgrimidos por Izquierda Unida; esto es, no compartir los límites competenciales en los que, a su juicio, se mueve la reforma estatutaria. En todo caso, la toma en consideración de la Proposición de Ley para la reforma del Estatuto ha supuesto incorporar al futuro debate parlamentario la asunción de competencias, entre otras, en materia de sanidad y coordinación hospitalaria, aguas, la creación de un Tribunal de Cuentas, la profundización en la descentralización territorial de competencias autonómicas en favor de todas las entidades locales, el reforzamiento del ya existente Fondo de Cooperación Local, la cuestión de confianza y la potestad del Presidente del ejecutivo de disolver el Parlamento regional, la iniciativa legislativa popular, el Himno Oficial de la Comunidad...

Peor suerte que la reforma del Estatuto de Autonomía ha corrido la reforma del Reglamento de la Cámara, pese a que, como la anterior, se había concebido a finales de 1996 como una tarea que debía ser abordada a lo largo de 1997. En efecto, ante la falta de acuerdos de los grupos parlamentarios sobre el contenido y alcance de la reforma que precisa el Reglamento de la Cámara, el grupo socialista presentó una propuesta de reforma de limitado contenido, con la intención, en términos de los proponentes de «actualizar y democratizar el texto actual» que, en particular afectaba a la tramitación de los Presupuestos de la Región y de la legislación ordinaria; no obstante, esta propuesta fue rechazada por el resto de grupos parlamentarios por insuficiente en sesión de 28 de noviembre de 1997, con el ofrecimiento por parte del grupo popular de iniciar conversaciones para realizar una reforma integral del Reglamento a partir del reinicio del período de sesiones en 1998.

Para finalizar una breve referencia a la creación, funcionamiento e informe de la Comisión de Investigación creada el 19 de mayo de 1997 para aclarar la compra de un edificio en Segovia para destinarlo a usos múltiples de la Junta de Castilla y León. El asunto, cuya aclaración se encomendó a la Comisión parlamentaria *ad hoc*, tuvo su origen en la supuesta adquisición por la Junta de

Castilla y León del citado edificio a un precio superior al de mercado, y el funcionamiento de la citada Comisión no fue satisfactorio para los grupos de la oposición dado que, por imperativo del Reglamento de la Cámara, las comparecencias ante la citada Comisión de Investigación habían de contar con la anuencia de los representantes del grupo popular, un motivo más para que, a juicio de los grupos de la oposición, debiera modificarse urgentemente el Reglamento de la Cámara. Las mismas diferencias habidas entre los miembros de los distintos grupos parlamentarios por el funcionamiento de la Comisión de Investigación las hubo en relación a sus conclusiones, redactadas con el apoyo de la mayoría del grupo popular, que fueron exculpatorias para el ejecutivo regional, conclusiones no compartidas por los miembros de los grupos de la oposición integrantes de la Comisión.

Conflictividad y colaboración

La progresiva reducción de tensiones entre el Gobierno Central y la Comunidad de Castilla y León, y entre ésta y algunas otras, que pudo apreciarse a lo largo de 1996, igualmente se advierte en 1997. La interpretación de esta notable reducción de conflictividad, sin embargo, no ha sido idéntica según qué fuerza política la realice; así, para el Gobierno regional y el Partido Popular que le da soporte, es muestra de la atención que reciben los asuntos de la Comunidad desde el exterior; por el contrario, para la oposición, la baja conflictividad no refleja más que un claudicante cambio de actitud del ejecutivo regional en los frentes abiertos con anterioridad al 3 de marzo de 1996.

Sea como fuere, en el capítulo de referencia deben anotarse algunos datos relevantes: la Junta de Castilla y León promovió, con otros cinco impugnantes, recurso de inconstitucionalidad frente a la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, recurso, sin embargo, no reproducido ni formulado contra el posterior Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por parte del Consejo de Gobierno de Castilla y León, aunque sí por otros recurrentes; resultado de tales demandas de inconstitucionalidad, fue la STC 61/1997, de 20 de marzo de 1997, declarativa de inconstitucionalidad de gran parte del articulado del citado Texto Refundido, declaración que motivó la aprobación con eficacia transitoria de la Circular de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, con el objeto de exponer los criterios interpretativos de la Administración regional en la aplicación del régimen urbanístico vigente después de la mencionada sentencia constitucional, criterios interpretativos que, sin embargo, para la Administración regional son de obligado cumplimiento en atención al principio de jerarquía. Posteriormente y motivada por esas mismas circunstancias fue aprobada la Ley 9/1997, de 13 de octubre, de medidas transitorias en materia de urbanismo.

También 1997 ha conocido el nacimiento y finalización de otro conflicto –no judicializado– entre la Administración estatal y la autonómica, originado en la tensión entre la atribución en exclusiva a Castilla y León del título competencial sobre la caza (artículo 26. uno. 10 del Estatuto de Autonomía) y las competencias

del Organismo Parques Nacionales dependiente del Ministerio de Medio Ambiente sobre el Parque Nacional de Picos de Europa, conflicto que se dio por finalizado cuando el Ministerio de Medio Ambiente reconoció que la actividad cinegética en la Región es íntegramente de la competencia exclusiva de la Comunidad, reconocimiento que habrá de ir acompañado de la sustitución del actual Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Nacional de Picos de Europa.

De las relaciones con otras Comunidades Autónomas, destacan algunos datos a considerar sobre las habidas con la limítrofe del País Vasco. En particular el recurso contencioso-administrativo presentado por el Gobierno regional ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco frente a la prohibición de circular por las vías públicas a los camiones de más de 7.500 Kg. de PMA, que tengan su origen y destino fuera de la Comunidad Autónoma vasca, durante los domingos y días festivos desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, según establece el artículo 1, tercera, de la Resolución de 21 de febrero de 1997, de la Dirección de Tráfico y Parque Móvil, sobre circulación urbana e interurbana, disposición que también ha sido recurrida por otras Comunidades Autónomas. También en 1997, nuevamente el enclave del Condado de Treviño ha suscitado la relación entre las Comunidades Autónomas de Castilla y León y del País Vasco, bien es cierto que en este año lo ha sido a partir de las conclusiones adoptadas por la Ponencia del Senado sobre Enclaves Territoriales en 1995 y que, en síntesis, recomendó la creación de una Comisión integrada por representantes de las Administraciones castellanoleonesa y vasca a fin de mejorar la prestación de servicios a los habitantes de los municipios del enclave y debatir sobre la pertenencia político-administrativa del mismo; con ese importante fundamento, a mediados del mes de enero tuvo lugar la primera de las reuniones previstas entre representantes de los Gobiernos de Castilla y León y País Vasco, y de las Diputaciones de Burgos y de la Foral alavesa, reunión en la que se estudiaron fórmulas de cooperación interadministrativa para mejorar los servicios del enclave y con un sentido más programático, pero que traduce una clara voluntad de entendimiento, las partes manifestaron su deseo de dar una respuesta definitiva a la cuestión sobre la base del respeto a la voluntad de los ciudadanos del enclave, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los Estatutos de Castilla y León y de Guernika.

También las relaciones de colaboración de la Comunidad con el Estado han permitido la inauguración en 1997 del primer tramo de la autovía que pretende unir el noroeste de España con Europa, de la que se ha destacado también la ruptura que supone del tradicional modelo radial de las infraestructuras viarias de nuestro país y su objetivo vertebrador de las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias, Cantabria y las provincias del norte de Castilla y León. Igualmente es destacable el convenio de esta Comunidad y la Administración estatal para la aplicación de criterios comunes en el funcionamiento de registros administrativos, coordinación de los sistemas informáticos utilizados por ambas Administraciones, entre otros aspectos que contiene dicho acuerdo, que constituye el primer intento de implantación de la llamada «ventanilla única» para acercar la Administración del Estado a los ciudadanos, acercamiento que cuenta además con la adhesión inicial de más de treinta municipios y los que durante el plazo de vigencia del convenio —seis años inicialmente y otros cuatro mediante prórroga— puedan adherirse.

La colaboración interinstitucional se ha extendido en 1997, no sin polémica, a la habida entre la Administración regional y las Cajas de Ahorro radicadas en la Comunidad. El origen del acuerdo a que finalmente se llegó se halla en la expresa voluntad del ejecutivo de la Región de defender aquéllos que considera sectores económicos estratégicos, defensa que debía encontrar el apoyo económico de las Cajas de Ahorro de la Región; la adopción del acuerdo, sin embargo, estuvo jalonado por críticas de diversa procedencia; en efecto, a las de la oposición, fundamentalmente del PSCL-PSOE, que llegaron al Parlamento regional, se unieron las expresadas por la Confederación Española de Cajas de Ahorro y la Asociación de Usuarios de Banca, que coincidían en considerar el anunciado acuerdo como una intromisión del poder político regional en la actividad de las Cajas de Ahorro de Castilla y León. No obstante, el 24 de octubre, la Junta de Castilla y León y todas las Cajas de Ahorro de la Comunidad, a excepción del Círculo Católico de Burgos, firmaron el llamado Acuerdo Marco para Inversiones Estratégicas, una vez que los correspondientes consejos de administración hubieron dado su conformidad. En definitiva, el acuerdo, con una vigencia de 5 años, prevé la creación de una Comisión Mixta de Inversiones Estratégicas, integrada por representantes de las Cajas de Ahorro firmantes y de la Junta de Castilla y León, con el objeto de que fije las inversiones (aproximadamente el 60% de los recursos propios de las Cajas) y la fórmula jurídica de ejecutarlos, en alguno de los sectores definidos como estratégicos para la Comunidad: agroalimentario, energía, automoción y telecomunicaciones. A punto de finalizar el año 1997, la Comisión Mixta de Inversiones Estratégicas acordó adquirir a KIO un total de más de 13.000 millones de pesetas en acciones de Ebro Agrícolas, lo que representa el 9,2 de su capital, con el objeto de que las principales entidades financieras de la región se hagan presentes en un sector que se considera estratégico, como es el azucarero, dado que casi el 25% del regadío de tierras de la Comunidad está destinado a la producción de remolacha, lo que representa más del 35% del total de la producción agrícola.

Otros temas de interés

Partidos políticos. Pasados dos años desde las últimas elecciones autonómicas, los partidos políticos, principalmente los dos mayoritarios, ya han comenzado sus estrategias pensando en las próximas de 1999. En el Partido Popular ha sido frecuente la cita de algunos nombres como posibles candidatos a la Presidencia del Gobierno regional; el actual Alcalde de León, Mario Amilivia, el coordinador general del Partido, Angel Acebes, y el actual Presidente, Juan José Lucas; finalmente, ya en las postrimerias del año, la Dirección Nacional del Partido Popular anuncia que Juan José Lucas sería nuevamente el candidato idóneo, sin perjuicio de que, ganadas las elecciones, fuera oportuno su relevo por Angel Acebes, a quien se considera un buen conocedor de la Región. Por otra parte, en 1997 se ha celebrado el VIII Congreso del PSCL-PSOE, del que ha salido una comisión ejecutiva más reducida numéricamente (de 33 miembros frente a los 38 de la anterior) y sobre todo el propósito de recuperar el gobierno regional después de diez años de gobierno de Alianza Popular y del Partido Popular; para ello, con anterioridad al Congreso, Jesús Quijano, candidato del PSCL-PSOE en

las dos elecciones autonómicas anteriores, ya había manifestado su renuncia a ser nuevamente candidato y en su lugar se ha anunciado la candidatura de Jaime González, parlamentario regional que ya fue Consejero en la etapa socialista de gobierno autonómico.

Por último, con referencia a Izquierda Unida, tercera fuerza política en importancia presente en Castilla y León, cabe señalar que también en esta Comunidad esta formación se ha visto afectada por la creación del Partido Democrático Nueva Izquierda, con la consiguiente disminución de miembros de la coalición en las entidades locales de la región en que está presente; en particular, en el Parlamento regional, el grupo de Izquierda Unidad como consecuencia de lo anterior, ha pasado de cinco a cuatro integrantes, y el grupo mixto ha aumentado en uno, pasando de dos a tres Procuradores, uno de ellos perteneciente al nuevo Partido Democrático Nueva Democracia.

Financiación autonómica. Sobre la base de lo acordado el 23 de septiembre de 1996 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, alguno de los principios del nuevo modelo de financiación autonómica, al que Castilla y León dio su apoyo, tuvo su traducción jurídica en la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre, de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y de medidas fiscales complementarias. Ya en 1997, en la sección de Castilla y León de la Comisión Mixta de Transferencias, los representantes del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida se manifestaron contrarios al nuevo modelo de financiación; finalmente, el 20 de enero, Castilla y León ratificó su apoyo al mismo en el marco de la Comisión Mixta de Transferencias, lo que a juicio de la Consejera de Economía y Hacienda, debe suponer una financiación adicional para la Comunidad de 20.000 millones de pesetas en el quinquenio 1997-2001. La cesión de tributos a que hacen referencias las Leyes citadas anteriormente ha precisado la adecuación del marco normativo específico de Castilla y León, de forma que, como también se ha hecho en relación con otras Comunidades Autónomas, para Castilla y León ha sido aprobada la Ley 30/1997, de 4 de agosto, de modificación del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, Ley que ha modificado el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, al incorporar la cesión a la Comunidad del rendimiento del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con el límite máximo del 30 por 100 (con un límite efectivo del 15 por 100, según la disposición adicional única) y ha atribuido a la Comunidad la facultad de dictar para sí misma normas legislativas, ex artículo 150.1 de la Constitución, en los casos y condiciones previstos en la Ley 14/1996, de 30 de diciembre; por último, expresamente ha quedado derogada la Ley 43/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos a la Comunidad de Castilla y León.

Administración local. Desde el punto de vista de las reformas normativas con incidencia en el régimen local de Castilla y León, con las debidas cautelas derivadas de no haberse aun materializado, debe advertirse que la reforma estatutaria que se ha tramitado parcialmente durante todo el año 1997 en sede parla-

mentaria, incorpora importantes novedades en la organización territorial de la Comunidad, cuya pormenorización no parece conveniente traer aquí dado que no tienen carácter definitivo; por otra parte, a finales de 1996 tuvo entrada en la Cámara regional un Proyecto de Ley de Régimen Local para Castilla y León, cuya tramitación ha sido ralentizada en lógica consonancia con la reforma estatutaria que en la fase autonómica está tramitando el Parlamento regional, algunas de cuyas previsiones, como acabo de señalar, son determinantes para la más pormenorizada regulación del régimen local de Castilla y León que se pretende realizar mediante la futura Ley.

Originado también en el gobierno local, concretamente en el gobierno de la Diputación Provincial de Zamora, buena parte del año 1997 ha conocido una polémica seguramente sin precedentes en la Comunidad motivada por la presunta financiación ilegal de Alianza Popular en Castilla y León durante algunos años de la década de los ochenta. El inicio de lo que después se ha conocido en toda España como «caso Zamora», se halla en los problemas habidos en el interior del Partido Popular de Zamora a finales de 1996, de los cuales pudo traer causa la destitución de los cargos de Vicepresidentes de la institución que el entonces Presidente de la Diputación realizó el día 13 de enero, destitución que le valió un expediente y la suspensión cautelar de militancia en el Partido Popular al igual que a otros cinco corporativos, militantes del partido, y que respaldaron al Presidente en su decisión, con lo cual éste mantuvo la Presidencia de la Diputación en contra de la voluntad de su Partido. A esta situación se unió la denuncia de corrupción que el propio Presidente realizó ante el Fiscal de la Audiencia de Zamora por los presuntos cobros irregulares que los mandatarios de la Diputación habían realizado en los últimos años, denuncia a la que posteriormente acompañó otra un empresario de la construcción y que implicaba al propio Presidente del Gobierno José María Aznar. A partir de estas denuncias, se produjo una múltiple actividad, normalmente contradictoria entre los diversos implicados —personas, partidos y la propia Diputación Provincial—, en unos casos de carácter judicial y en otros de tipo político: el Partido Popular se quejaba contra el constructor denunciante, también lo hacen otros constructores a los que aquél había acusado de entregar dinero al entonces candidato a la Presidencia de la Comunidad de Castilla y León, Sr. Aznar, para la financiación de la campaña electoral; el PSCL-PSOE solicita la intervención de la Fiscalía Anticorrupción, solicitud inicialmente rechazada por el Fiscal General del Estado y posteriormente admitida, siendo encargada aquella Fiscalía de dirigir las investigaciones; el Presidente Aznar es preguntado en el Parlamento por un Diputado de Izquierda Unida sobre si había recibido para sí o para su partido alguna cantidad en concepto de comisiones que hubiera podido suponer financiación ilegal, a lo que el Presidente respondió negativamente; el propio Partido Popular de Castilla y León elabora un informe sobre las presuntas irregularidades en la financiación de Alianza Popular a partir de las denuncias efectuadas, informe que concluyó negando el contenido de las mismas y poniéndolas en relación con los problemas habidos en el seno del Partido Popular de Zamora en los últimos tiempos. Paralelamente, la Diputación Provincial, a instancia del Partido Popular e Izquierda Unida acordó crear una Comisión de Investigación, integrada por nueve miembros (tres del Partido Popular, tres del PSCL-PSOE, dos del equipo de gobierno, éste es, del Partido Popular pero suspendidos de militancia, y

uno de Izquierda Unida); coincidiendo con la constitución de esta Comisión de Investigación, los cinco Diputados que venían apoyando al Presidente llegaron a un acuerdo con el Partido Popular, del que nunca dejaron de ser militantes, con el objeto de presentar una moción de censura contra el Presidente, efectivamente celebrada, pasando nuevamente la Presidencia de la Diputación a un corporativo del Partido Popular. En esta nueva situación, los trabajos de la Comisión de Investigación pronto se dieron por concluidos sin que resultaran satisfactorios para los grupos de la oposición. De todo ello, al margen de otras valoraciones, bien pudiera concluirse que la anterior es una página del régimen local de Castilla y León que no debiera volverse a escribir.

En un ambiente político muy diferente, otra Diputación Provincial, la de León, ha conocido otro episodio de perfiles conflictivos en su propio seno y frente a la Comarca de El Bierzo. En efecto, esta Comarca, creada por Ley 1/1991, de 14 de marzo, del Parlamento de Castilla y León, viene ejerciendo un pequeño cúmulo de competencias, fundamentalmente delegadas por la Diputación Provincial de León en la etapa en que ésta era gobernada por el PSCL-PSOE. Con el inicio del año 1997, el Consejo Comarcal de mayoría socialista, con apoyo de los grupos socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés de la Diputación, reivindicó la transferencia del Servicio de Asistencia a los municipios integrados en la Comarca, competencia que venía ejerciendo por delegación; petición a la que el gobierno de la Diputación, del Partido Popular en minoría, se opuso, lo que dio lugar a un debate que más allá de la concreta disputa sobre la transferencia solicitada, ha tenido un especial significado, precisamente por producirse en un año en el que el Parlamento regional ha tramitado la reforma del Estatuto de Castilla y León, y en ella también se han puesto de manifiesto opiniones encontradas sobre el fortalecimiento de las Comarcas a costa de las Diputaciones Provinciales.

La minería del carbón y el desarrollo alternativo de las comarcas mineras. Mas de medio año después de iniciadas las conversaciones entre el Ministerio de Industria y Energía y la representación sindical, finalmente el 15 de julio de 1997 se llegó al acuerdo conocido como «Plan 1998-2005 de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las comarcas mineras», acuerdo que en realidad encierra dos planes distintos. El de la minería del carbón para los años de referencia, que incluye: la garantía de consumo de carbón de forma decreciente, desde las más de 18.000.000 toneladas en 1997 hasta las 13.000.000 del año 2005, con financiación pública de la diferencia entre el coste de producción del carbón y el precio de venta libremente acordado por las partes (centrales térmicas y empresas mineras), financiación de stocks, más allá del llamado de seguridad, y de los transportes de carbón que sean necesarios entre cuencas o entre centrales y de medidas en materia de seguridad minera, mantenimiento de algunas ya existentes y otras nuevas previsiones en forma de ayudas a la reestructuración laboral. El otro plan incluido en el acuerdo de 15 de julio de 1997 va dirigido al desarrollo alternativo de las comarcas mineras, y en él se prevé el desarrollo de infraestructuras, el fomento de la enseñanza y formación profesional y el apoyo de proyectos empresariales generadores de empleo, con una dotación máxima para estos tres capítulos para todo el período de vigencia del plan de más de medio billón de pesetas. La importancia de los acuerdos de julio de 1997 para las comarcas del norte de la Comunidad

es indiscutible con solo considerar el dato de que más del 13 % del PIB de la provincia de León lo aporta directamente el sector del carbón, lo que representa casi la mitad del PIB del sector industrial de esta provincia. Su aplicación en todo caso, una vez que la Comisión Europea ha dado su conformidad en relación con la minería privada, pasa por la aprobación de los correspondientes instrumentos normativos, lo cual ha comenzado a producirse con el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, lo cual supone la eficacia del plan a partir del 1º de enero de 1997. Asegurada, al menos temporalmente, la continuidad de la industria extractiva del carbón y, sobre todo, establecidas las bases para la transformación productiva no traumática de las comarcas mineras del norte de la Comunidad, queda aun por lamentar los 18 muertos habidos durante 1997 en el sector de la minería, número muy elevado en términos absolutos y, sobre todo, en términos relativos, si se tiene en cuenta que supone la misma siniestralidad que en 1990, cuando en la Comunidad de Castilla y León había en activo 5.000 trabajadores de la minería más que en 1997, lo cual ha motivado la comprensiva denuncia de falta de un auténtico plan de seguridad minera en la Comunidad por parte de las organizaciones sindicales presentes en el sector.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Procuradores: 84

Composición por Grupos Parlamentarios a 1-I-1997:

Popular: 50 Procuradores

Socialista: 27 Procuradores

Izquierda Unida: 5 Procuradores

Grupo Mixto: 2 Procuradores

– Unión del Pueblo Leonés: 2 Procuradores

Composición de los Grupos Parlamentarios a 31-XII-1997:

Popular: 50

Socialista: 27

Izquierda Unida: 4

Grupo Mixto: 3

– Unión del Pueblo Leonés: 1

– Nueva Izquierda: 1

– Antes en UPL: 1

Estructura del Gobierno

Presidente: Juan José Lucas Jiménez

Consejerías:

Presidencia y Administración Territorial: Isaías López Andueza

Economía y Hacienda: Isabel Carrasco Lorenzo

Fomento y Vicepresidente: Jesús Merino Delgado

Agricultura y Ganadería: José Valín Alonso

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: Francisco Jambrina Sastre

Cultura y Turismo: María Josefa Fernández Arufe

Bienestar Social y Portavoz de la Junta: José Manuel Fernández Santiago

Industria, Comercio y Turismo: Tomás Villanueva Rodríguez

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno: Mayoritario

Partido y número de Procuradores que le apoyan: 50 (PP)

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP)

Cambios en el Gobierno

No ha habido.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No ha habido.

Mociones de reprobación

No ha habido.

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas*Datos globales:*

Interpelaciones: Substanciadas 17; Retiradas: 2; Pendientes: 1

Preguntas con respuesta oral en Pleno: Admitidas: 340; Retiradas: 59; Substanciadas: 313; Pendientes: 25

Preguntas con respuesta oral en Comisión: Admitidas: 125; Retiradas: 24; Substanciadas: 95; Pendientes: 22

Preguntas respuesta escrita: Admitidas: 1366; Retiradas: 3; Substanciadas: 1353; Pendientes: 148

Mociones: Admitidas: 16; Retiradas: 2; Rechazadas: 14; Aprobadas: 2; Pendientes: 1

Proposiciones No de Ley: Admitidas: 321; Retiradas: 36; Rechazadas: 171; Aprobadas: 72; Pendientes: 166

Proposiciones de Ley: Admitidas: 3; Retiradas: 1; Rechazadas: 2; Pendientes: 2

Proyectos de Ley: Admitidos: 10; Aprobados: 12; Pendientes: 5

Solicitudes de comparecencia: Admitidas: 130; Retiradas: 13; Substanciadas: 91; Pendientes: 72

Debates y Resoluciones más importantes:

Los debates de aprobación de las siguientes leyes:

— *Ley 3/1997, de 14 de abril, por la que se establece el Programa de Actuación Minera 1996-1999 «Programa de Actuación en las Cuencas Mineras 1996-1999».*

— *Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León.*

— *Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León.*

— *Ley 12/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1998 y la Ley 11/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.*

Otros debates y Plenos a destacar:

— Debate con motivo de la Proposición No de Ley número 300, presentada por el Procurador don Jaime González González, relativa a la solicitud al Gobierno de la nación del pago de la deuda histórica. Se discutió sobre el propio concepto de deuda histórica, de su aplicación a la Comunidad de Castilla y León y del uso que unos partidos y el Gobierno autónomo estaban haciendo del mismo; solicitando, además, que la Junta de Castilla y León reclame del Gobierno de la nación el pago de 25.000 millones de pesetas en este concepto. (22 de enero de 1997).

— Debate de totalidad del Proyecto de Ley de Régimen Local de Castilla y León. Ley que sigue en tramitación parlamentaria. Se presentó por el Consejero de Presidencia y Administración Territorial el proyecto de Ley haciendo énfasis en los problemas que tienen las Entidades Locales de Castilla y León debido sobre todo a su elevado número y falta de recursos. Un tema que suscitó debate importante fue el de la regulación de las Entidades Locales Menores, cuestionada, entre otros, por el representante de la UPL. También se discutió sobre conveniencia o no de generalizar las comarcas en el territorio. (17 de abril de 1997).

— Debate con motivo de la presentación del Informe anual del Procurador del Común de Castilla y León correspondiente a la gestión realizada durante el año 1997. Después de la exposición detallada de los pormenores de la actividad del Comisionado de las Cortes, los distintos portavoces intervinieron para reconocer los esfuerzos de esta institución pero también para dar sugerencias con respecto a su funcionamiento y organización y para realizar comentarios sobre las principales quejas que se han presentado contra las Administraciones autonómicas y locales. (7 de mayo de 1997).

— Debate con motivo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador don Fernando Zamácola Garrido, relativa a la solicitud al Gobierno de España de iniciación de las obras de la infraestructura ferroviaria denominada Variante Norte o Variante de Guadarrama. La proposición defendió que la Junta de Castilla y León se dirigiera al Gobierno de la nación para que con la mayor urgencia agilice la redacción de los proyectos para el pronto inicio de estas obras tan importantes para la comunicación de la región. (10 de junio de 1997).

— Debate con motivo de la Proposición No de Ley presentada por el Procurador don José Luis Conde Valdés, relativa a demanda de recursos al Ministerio de Industria y Energía para la reactivación de las cuencas mineras. La proposición demanda más ayudas del Gobierno central para los municipios mineros, de forma que éstas y los planes concretos de reactivación sean consensuados con los Ayuntamientos de aquellas zonas y los agentes sociales. (26 de junio de 1997).

— Debate con motivo de la Proposición No de Ley, presentada por el Procurador D. Santiago Sánchez Vicente, relativa a la presentación de un Plan de Financiación de las Universidades de Castilla y León. Esta proposición del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, pretendía que se estableciera un plan vinculante para los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en que se contemplaran las transferencias a las Universidades, las inversiones reales para construcción de nuevos centros, etc. Este plan que sería quinquenal fue rechazado contundentemente por el portavoz del Grupo Popular; aunque sí recibió, con matizaciones, el apoyo del Grupo Socialista. (23 de octubre de 1997).

Reformas del Reglamento Parlamentario

No se han aprobado, aunque hay una en tramitación.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se han aprobado.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

No existen ni Consejo Consultivo ni Tribunal de Cuentas autonómicos.

Con respecto a la actividad del Procurador del Común en defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos, y dentro de las actuaciones de oficio, en 1997 podemos resaltar las referidas a ruidos y agresiones acústicas, minusvalías, seguridad vial, gitanos, patrimonio histórico-artístico, residencias de la tercera edad, salud mental y ordenación farmacéutica. Ha sido el problema de los ruidos una de las preocupaciones más intensas de la Institución y los resultados empiezan a verse en la normativa local. El estado precario de los enfermos mentales de nuestra comunidad ha sido denunciado en numerosas ocasiones por el Procurador del Común y está logrando que las Administraciones implicadas instrumenten programas y planes de cobertura a estos enfermos y sus familias.

A instancia de parte, en el tercer año de actividad de la institución del Procurador del Común se han planteado por los ciudadanos más de 2.300 quejas, de las que unas 1.900 son de carácter individual y el resto presentadas por colectivos. Por materias, la mayor incidencia se produce en el área de la función

pública y corporaciones locales, con casi 500 expedientes; la de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Vivienda suscitó unas 420; Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales, unas 300; y más de 200 el área de Actividades Clasificadas y Medio Ambiente. Por provincias, es León la que alcanza la cifra más alta, casi 700, que supone una cuarta parte de las quejas de la Comunidad —explicable, al ser su capital donde está la sede del Procurador del Común—. Soria, con 112, ocupa el último lugar. Si nos atenemos a la Administración Pública afectada, es la Administración local la que más quejas a recibido, acercándose al millar; la Administración autonómica recibió más de 600 y la Administración General del Estado, unas 450.